

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>Auditoría al Seguimiento del          Cumplimiento de las Funciones del          Comité de Conciliación</b>	Verificar el cumplimiento de las funciones establecidas por la Ley, del Comité de Conciliación y la Secretaria Técnica del Comité.
	<b>Oficina de Control Interno</b>	

## SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES ASIGNADAS AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y A LA ACCIÓN DE REPETICIÓN

**BOGOTÁ D.C., JULIO DE 2020**

INFORME	PRESENTADO POR:	PRESENTADO A:
1	Sonia M. Machado Cruz – Jefe Oficina Control Interno Gloria Esperanza Neira Latorre - Profesional Aeronáutico	Dr. Juan Carlos Salazar Gómez – Director General Camilo Andrés García Gil – Jefe Oficina Asesora Jurídica Claudia María Álvarez Uribe, Secretaria Comité Conciliación María Gladys Silva Paredes, Coordinadora Grupo Representación Judicial

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>Auditoría al Seguimiento del          Cumplimiento de las Funciones del          Comité de Conciliación</b>	Verificar el cumplimiento de las funciones establecidas por la Ley, del Comité de Conciliación y la Secretaria Técnica del Comité.
	<b>Oficina de Control Interno</b>	

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	<b>3</b>
<b>2. OBJETIVO</b>	<b>3</b>
<b>3. ALCANCE</b>	<b>3</b>
<b>4. ARTICULACION CON EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO – MECI</b>	<b>3</b>
<b>5. CRITERIOS DE AUDITORIA</b>	<b>3</b>
<b>6. EQUIPO AUDITOR</b>	<b>4</b>
<b>7. DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO</b>	<b>5</b>
<b>7.1 FUNCIONES COMITÉ DE CONCILIACIÓN</b>	<b>4</b>
<b>7.2 FUNCIONES SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN</b>	<b>16</b>
<b>7.3 VERIFICACIÓN DE SESIONES Y VOTACIÓN</b>	<b>18</b>
<b>7.4. PUBLICACIONES DE ACUERDOS CONCILIATORIOS</b>	<b>19</b>
<b>8. HALLAZGOS</b>	<b>19</b>
<b>9. CONCLUSIONES</b>	<b>21</b>
<b>10. PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	<b>22</b>

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>Auditoría al Seguimiento del          Cumplimiento de las Funciones del          Comité de Conciliación</b>	Verificar el cumplimiento de las funciones establecidas por la Ley, del Comité de Conciliación y la Secretaría Técnica del Comité.
	<b>Oficina de Control Interno</b>	

## 1. INTRODUCCIÓN

El seguimiento al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación se adelantó en el marco de las competencias de la Oficina de Control Interno, en el desarrollo de las funciones de apoyo orientadas al cumplimiento de los objetivos de control establecidos en la Ley 87 de 1993 y lo dispuesto en el artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto compilatorio 1069 de 2015 Sector Justicia y del Derecho.

## 2. OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de las normas establecidas en la Subsección 2 Comités de conciliación del Decreto compilatorio 1069 de 2015 Sector Justicia y del Derecho y directrices expedidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

## 3. ALCANCE

El informe corresponde al seguimiento realizado a las funciones cumplidas por el comité de Conciliación de la Entidad entre el 02 de enero al a 30 de junio de 2020.

## 4. ARTICULACION CON EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO – MECI

Este seguimiento es realizado por la Oficina de Control Interno como Tercera Línea de Defensa al cumplimiento de las disposiciones normativas sobre los Comités de conciliación, se realiza bajo la 7ª Dimensión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, denominada “Control Interno”, verificando principalmente el componente “Monitoreo y seguimiento”. Para lo anterior, el seguimiento se centrará en la revisión de la gestión de la Primera y Segunda Línea de Defensa de la Entidad.

## 5. CRITERIOS DE AUDITORIA

- Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho 1069 del 26 de mayo de 2015 y su modificatorio 1167 de 2016.
- Circular Externa 0006 del 6 de julio de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado *“Lineamientos para el seguimiento a la formulación e implementación de las políticas de prevención del daño antijurídico”*.

 <p><b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<p><b>Auditoría al Seguimiento del Cumplimiento de las Funciones del Comité de Conciliación</b></p>	<p>Verificar el cumplimiento de las funciones establecidas por la Ley, del Comité de Conciliación y la Secretaria Técnica del Comité.</p>
	<p><b>Oficina de Control Interno</b></p>	

- Circular Externa 03 del 20 de junio del 2014 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado *“Metodología para la formulación e implementación de políticas de prevención”*.
- Documentos Especializados No.16 *“Metodología para la formulación de directrices institucionales de conciliación”* y No.17 *“Protocolo para la Gestión de los Comités de Conciliación”*, expedidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
- Demás circulares o Guías de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

## **6. EQUIPO AUDITOR**

Gloria Esperanza Neira Latorre

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>Auditoría al Seguimiento del          Cumplimiento de las Funciones del          Comité de Conciliación</b>	Verificar el cumplimiento de las funciones establecidas por la Ley, del Comité de Conciliación y la Secretaría Técnica del Comité.
	<b>Oficina de Control Interno</b>	

## **7. DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO**

### **7.1. FUNCIONES COMITÉ DE CONCILIACIÓN**

Sobre el cumplimiento de lo establecido en la subsección 2 del Decreto 1069 de 2015 modificado por el Decreto 1167 de 2016, la Oficina de Control Interno solicito información y soportes a la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad, recibiendo mediante oficio con radicado 1052.-2020015533 de fecha 13 de julio de 2020, las siguientes respuestas:

#### **1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.**

La Oficina Asesora Jurídica mediante correo electrónico de fecha 23 de diciembre de 2019, adelantó y presentó el proyecto del aplicativo de la política del daño antijuridico ante la ANDJE.

Mediante oficio con radicado 20203000008661DPE del 25 de febrero de 2020 la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, aprobó el aplicativo de la Política de Prevención del Daño Antijuridico de la Entidad.

A través del Acta No.5 de fecha 29 de abril de 2020, los miembros del Comité de Conciliación aprobaron la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2020-2021.

Mediante Resolución 1216 del 16 de junio de 2020, la Entidad adoptó la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil 2020-2021.

De igual forma, la Oficina Asesora Jurídica expidió mediante la circular No.63, socializó a todos los funcionarios de la Entidad la Política de Prevención del Daño Antijuridico de la Entidad para la vigencia 2020-2021.

Una vez verificados los documentos e información allegada por la Oficina Asesora Jurídica, se observa que el comité de conciliación ha cumplido con los pasos 1, 2 y 3 de acuerdo con la metodología y lineamientos y términos establecidos a través de la circular externa No.5 de fecha 27 de septiembre de 2019, emitida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para la formulación e implementación de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico, vigencia 2020-2021.

	<b>Auditoria al Seguimiento del Cumplimiento de las Funciones del Comité de Conciliación</b>	Verificar el cumplimiento de las funciones establecidas por la Ley, del Comité de Conciliación y la Secretaria Técnica del Comité.
	<b>Oficina de Control Interno</b>	

De otra parte, la Oficina de Control Interno mediante oficio 1020065.-2020010343 de fecha 22 de abril de 2020, presentó a la secretaria del Comité, observaciones a la Política de Prevención de Daño Antijurídico, de las cuales quedó el compromiso de realizar mesas de trabajo para su replanteamiento.

**Recomendación:**

Efectuar mesas de trabajo con el fin de realizar el replanteamiento de los mecanismos para la implementación de la Política de Prevención de Daño Antijurídico, acorde con las observaciones planteadas por la Oficina de Control Interno y los lineamientos formulados en los protocolos expedidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, .

**2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.**

De acuerdo con la documentación adjunta se evidenció en el Acta No.7 de fecha 27 de mayo de 2020, que la Oficina Asesora Jurídica realiza la presentación ante el Comité de Conciliación del tema de “Contrato Realidad”, siguiendo las directrices de implementación de las políticas adoptadas por la Entidad.

**3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra de la entidad, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.**

La Oficina Asesora Jurídica realizó la identificación de las causas generadoras de las solicitudes de conciliación y de los procesos judiciales presentados al Comité de Conciliación durante el primer semestre del 2020, así:



	<b>Auditoria al Seguimiento del Cumplimiento de las Funciones del Comité de Conciliación</b>	Verificar el cumplimiento de las funciones establecidas por la Ley, del Comité de Conciliación y la Secretaria Técnica del Comité.
	<b>Oficina de Control Interno</b>	

Caracterizar la litigiosidad. 2. Analizar los resultados del estudio. 3. Presentar la evaluación al Comité de Conciliación.

La Oficina Asesora Jurídica, no aportó el informe que debe contener las conclusiones del análisis y las propuestas de acción en cuanto a las medidas que se deben implementar para superar y/o prevenir las problemáticas identificadas, con el fin que el Comité de Conciliación, adopte las decisiones a que haya lugar.

**4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.**

La Oficina Asesora Jurídica presenta documento del proceso realizado al 30 de junio de 2020, manifestando que se ha seguido los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para la formulación de directrices de conciliación.

Verificada la evidencia aportada a la auditoria, se encontró que a la fecha se adelantó el paso 1 *“identificación y priorización de las causas generales”*, para la formulación de directrices institucionales de conciliación, faltando los pasos 2 y 3, establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a través del documento especializado 16 *“Metodología para la formulación de directrices institucionales de conciliación”* de fecha octubre de 2017.

No se aportó evidencias de directrices institucionales formuladas por la Entidad en fechas anteriores ni actualización alguna, desatendiendo lo establecido en el numeral 4º, artículo 2.2.4.3.1.2.5. del Decreto 1069 de 2015.

**5. Determinar en cada caso la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación.**

La Oficina Asesora Jurídica, presenta cuadro donde se relaciona las sesiones efectuadas por el Comité de Conciliación durante el primer semestre del año 2020 (periodo del 02 de enero al 30 de junio de 2020), nombre del apoderado asignado por la entidad, procedencia o improcedencia de la conciliación y número de ficha diligenciada en el eKOGUI.

	<b>Auditoría al Seguimiento del Cumplimiento de las Funciones del Comité de Conciliación</b>	Verificar el cumplimiento de las funciones establecidas por la Ley, del Comité de Conciliación y la Secretaría Técnica del Comité.
	<b>Oficina de Control Interno</b>	

La Oficina de Control interno, procede a realizar la revisión de cada una de las fichas enunciadas correspondientes a los casos llevados a comité de conciliación, cuyo resultado se anexa en la última columna del cuadro, así:

#### SESIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN EN LAS QUE SE PRESENTARON SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN

INFORMACION OFICINA ASESORA JURIDICA					RESULTADO REVISIÓN DE FICHAS EN eKOGUI EN AUDITORIA O.C.I.
SESION	CASO PRESENTADO	DECISION DEL COMITÉ	APODERADO	NUMERO DE FICHA DE EKOGUI	
ORDINARIA 01 (23, 30 Y 31 DE ENERO)	Conciliación Prejudicial Daniel Villamarín	NO PRESENTAR FORMULA CONCILIATORIA	Manuel Arenas	29753	Ficha concluida incorporada extemporánea
	Conciliación Prejudicial Andrés Mauricio Rojas	NO PRESENTAR FORMULA CONCILIATORIA	Manuel Arenas	27555	Ficha concluida incorporada extemporánea
	Conciliación Prejudicial Viajemos.com	NO PRESENTAR FORMULA CONCILIATORIA	Juan Manuel Villamizar	29657	Ficha concluida incorporada extemporánea
	Conciliación Judicial Arquímedes Muñoz	NO PRESENTAR FORMULA CONCILIATORIA	Olga Lucia Navarro	28708	Incompleta Sin Acta
	Conciliación Judicial Consorcio Aeropistas Y Sociedad Msb	NO PRESENTAR FORMULA CONCILIATORIA	Ana Soledad García	29829	Ficha concluida incorporada extemporánea
EXTRAORDINARIA 01 (05 DE FEBRERO)	Conciliación Prejudicial Consorcio Aeroportuario	NO PRESENTAR FORMULA CONCILIATORIA	Carlos Federico Sepúlveda	26106	Incompleta Sin Acta
	Conciliación Prejudicial Veolia	NO PRESENTAR FORMULA CONCILIATORIA	Carlos Federico Sepúlveda	29283	Ficha concluida incorporada extemporánea
	Conciliación Prejudicial Zulay Tatiana Barrios	NO PRESENTAR FORMULA CONCILIATORIA	Dalba Rivera	26206	Incompleta Sin Acta
EXTRAORDINARIA 02 (19 DE FEBRERO)	Conciliación Prejudicial Easyfly	NO PRESENTAR FORMULA CONCILIATORIA	Juan Manuel Villamizar	29689	Incompleta Sin Acta
	Conciliación Prejudicial Nelsy García Leyva y otros	NO PRESENTAR FORMULA CONCILIATORIA	Gustavo Moreno	22868	Ficha concluida Sin Acta
ORDINARIA 02 (20 Y 28 DE FEBRERO)	Consorcio Aerocolombia Islas	NO PRESENTAR FORMULA CONCILIATORIA	Ana Soledad García	El aplicativo no da la opción de ingresar la ficha de la conciliación prejudicial, solo da la opción de ingresar ficha para acción de repetición	No se encontró
	Conciliación Judicial Taxi Aerocaribeños	NO PRESENTAR FORMULA CONCILIATORIA	Manuel Arenas	Al digitar el radicado, el aplicativo da otro	No se encontró

	<b>Auditoría al Seguimiento del Cumplimiento de las Funciones del Comité de Conciliación</b>	Verificar el cumplimiento de las funciones establecidas por la Ley, del Comité de Conciliación y la Secretaría Técnica del Comité.
	<b>Oficina de Control Interno</b>	

				proceso que no es el de este caso.	
	Conciliación judicial Paola Andrea Moreno	NO PRESENTAR FORMULA CONCILIATORIA	Olga Navarro	26172	Incompleta Sin Acta
	Conciliación Prejudicial Carmenza Motta	NO PRESENTAR FORMULA CONCILIATORIA	Olga Navarro	27616	Incompleta Sin Acta
	Conciliación Prejudicial Wilhelms Alexandro	NO PRESENTAR FORMULA CONCILIATORIA	Natalia Garcia	29643	Concluida Acta incompleta solo hoja firmas
	Acción Popular Danil Román	NO PRESENTAR PACTO DE CUMPLIMIENTO	Luz Marina Montoya	24751	Incompleta Sin Acta
	Conciliación Judicial Consorcio Aeropistas	NO PRESENTAR FORMULA CONCILIATORIA	Carlos Federico	23395	No se pudo abrir Ficha ni Acta
ORDINARIA 03 (12 DE MARZO)	Conciliación Judicial Antonio De Jesús Molina	NO PRESENTAR FORMULA CONCILIATORIA	Mauricio Estrada	28999	Ficha concluida incorporada extemporánea
	Conciliación Judicial Servicios Técnicos Y Control De Calidad Sertec	NO PRESENTAR FORMULA CONCILIATORIA	Olga Navarro	28739	Ficha concluida incorporada extemporánea
	Conciliación Judicial Jorge Humberto Mantilla	NO PRESENTAR FORMULA CONCILIATORIA	Ana Soledad Garcia	El aplicativo no permite diligenciar la ficha.	No se encontró
EXTRAORDINARIO 03 (04 DE MARZO)	Conciliación Prejudicial Rapidexus	NO PRESENTAR FORMULA CONCILIATORIA	Diego Gutiérrez	29649	Concluida Con Acta
	Conciliación Judicial Mónica Ruiz	NO PRESENTAR FORMULA CONCILIATORIA	Carolina velasquez	30253	Concluida Con Acta
ORDINARIO 04 (08 DE ABRIL)	Conciliación Judicial Manuel Supelano Y Otros	NO PRESENTAR FORMULA CONCILIATORIA	Dalba Rivera	27071	Ficha concluida incorporada extemporánea
ORDINARIO 06 (11 DE MAYO)	Conciliación Judicial Rubén Darío Ocampo Y Marisol Narváez	COADYUVAR CONCILIACIÓN	Carolina Velásquez	No se diligencia ficha toda vez que la conciliación es entre la aseguradora y demandante.	No se encontró
ORDINARIO 07 (27 DE MAYO)	Conciliación Prejudicial SERVIUNIDAS S.A.S	NO PRESENTAR FORMULA CONCILIATORIA	Mauricio Estrada	28008	Ficha concluida incorporada extemporánea
	Conciliación Prejudicial ALCIRA QUITIAN	NO PRESENTAR FORMULA CONCILIATORIA	Adolfo Castillo	29000	Ficha concluida incorporada extemporánea
ORDINARIO 08 (17 DE JUNIO)	Acción Popular Satena	NO PRESENTAR PACTO DE CUMPLIMIENTO	Lina Medina	6618	Acta incorporada  No se pudo abrir la ficha
	Conciliación Judicial Yolanda cruz	NO PRESENTAR FORMULA CONCILIATORIA	Luz Marina Montoya	30091	Ficha concluida incorporada extemporánea

	<b>Auditoría al Seguimiento del Cumplimiento de las Funciones del Comité de Conciliación</b>	Verificar el cumplimiento de las funciones establecidas por la Ley, del Comité de Conciliación y la Secretaría Técnica del Comité.
	<b>Oficina de Control Interno</b>	

	Conciliación Judicial Bernardino Córdoba	NO PRESENTAR FORMULA CONCILIATORIA	Olga Lucia Navarro	31111	Incompleta Sin Acta
ORDINARIO 09 (30 DE JUNIO)	Conciliación prejudicial Marco Antonio	SE APLAZA EL CASO	Ana María Prada	31086	Aplazado
	Conciliación prejudicial Consortio Caquetá	NO PRESENTAR FORMULA CONCILIATORIA	Carlos Federico Sepulveda	26107	Incompleta Sin Acta
	Conciliación judicial Lufthansa	NO PRESENTAR FORMULA CONCILIATORIA	Juan Manuel Villamizar	30917	Ficha concluida Sin Acta

De lo anterior, se evidenció que:

Se realizaron: Nueve (9) sesiones ordinarias, y  
Tres (3) sesiones extraordinarias

Se conocieron y decidieron:

Treinta (30) casos de Conciliación y dos (2) Acciones Populares			
28 casos	1 caso	1 caso	Dos acciones populares
No se presentó formula conciliatoria	Coadyuvar la conciliación	Aplazó	No presentar pacto cumplimiento

La procedencia o improcedencia de la conciliación y posición institucional es fijada y analizada en cada caso en concreto por los miembros del comité de conciliación como se pudo evidenciar en cada una de las actas suscritas.

En cuanto a la sistematización de la información correspondiente a las decisiones del Comité de Conciliación en el aplicativo eKOGUI, se observó:

Once (11) fichas	Concluidas con la información de la decisión, conclusión del comité de Conciliación y Acta incorporada extemporáneamente por el secretario del Comité
Nueve (9) fichas	Incompletas, sin la decisión y conclusión del comité de Conciliación y sin Acta.
Dos (2) fichas	Concluidas con la decisión y conclusión del comité de Conciliación, pero sin Acta.
Una (1) ficha	Concluidas con la decisión y conclusión del comité de Conciliación, pero el Acta incompleta solo se publicó la última hoja de firmas
Cuatro (4) fichas	No se encontraron en el sistema
Dos (2) fichas	Presentaron inconveniente para abrir

Se evidencia debilidades en cuanto a la sistematización de la información en el eKOGUI, por parte de la Secretaría Técnica del Comité, no se incorpora en las fichas las decisiones

	<b>Auditoría al Seguimiento del Cumplimiento de las Funciones del Comité de Conciliación</b>	Verificar el cumplimiento de las funciones establecidas por la Ley, del Comité de Conciliación y la Secretaría Técnica del Comité.
	<b>Oficina de Control Interno</b>	

y conclusiones tomadas por el comité, y no se publican las Actas en el aplicativo, y en otros casos se cumple, pero de forma extemporánea, en algunos casos durante el desarrollo de la auditoría.

#### **OPROTUNIDAD DE MEJORA:**

Sistematizar las decisiones y conclusiones del comité en las fichas y publicar las actas una vez suscritas, dando cumplimiento con el término establecido en la norma.

De otra parte, se procedió a la revisión de una muestra de los casos relacionados en el cuadro presentado por la Oficina Asesora Jurídica, para determinar el cumplimiento del término entre la fecha de solicitud de conciliación y la fecha en que se adoptó la decisión por parte del comité, con el siguiente resultado:

FICHA	FECHA SOLICITUD	FECHA COMITÉ	No. ACTA COMITÉ	CITACIÓN COMITÉ SECRETARIA TECNICA	Número de días adopta decisión el Comité
29753	06-11-2019	23, 30 y 31 de enero de 2020	01 -Ordinario	21 de enero de 2020	52 días
27555	06-11-2019	23, 30 y 31 de enero de 2020	01- Ordinario	21 de enero de 2020	52 días
29657	04-12-2019	23, 30 y 31 de enero de 2020	01- Ordinario	21 de enero de 2020	32 días
26106	20-11-2019	05 de febrero de 2020	01 - Extraordinario		51 días
29283	10-10-2019	05 de febrero de 2020	01 - Extraordinario		77 días
26206	15-11-2019	05 de febrero de 2020	01 - Extraordinario		54 días
29643	29-01-2020	28 de febrero de 2020	02 - Ordinaria	18 de febrero de 2020	21 días
29000	17-03-2020	27 de mayo de 2020	07 - Ordinario	21 de mayo de 2020	45 días

De lo anterior, se evidencia que entre la fecha de solicitud de conciliación y la fecha en que se llevó a comité cada caso para su decisión, transcurrieron entre 21 y 77 días, inobservando lo establecido en el inciso 1 del numeral 2.2.4.3.1.2.4. del decreto 1069 de 2015 que señala: *“Presentada la petición de conciliación ante la entidad, el Comité de Conciliación cuenta con quince (15) días a partir de su recibo para tomarla correspondiente decisión, la cual comunicará en el curso de la audiencia de conciliación, aportando copia auténtica de la respectiva acta o certificación en la que consten sus fundamentos”.*

- 6. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al coordinador de los agentes del ministerio público ante la jurisdicción en lo contencioso administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que decida no instaurar la acción de repetición.**

	<b>Auditoría al Seguimiento del Cumplimiento de las Funciones del Comité de Conciliación</b>	Verificar el cumplimiento de las funciones establecidas por la Ley, del Comité de Conciliación y la Secretaría Técnica del Comité.
	<b>Oficina de Control Interno</b>	

La Oficina Asesora jurídica presentó cuadro con la relación de las sesiones efectuadas por el Comité de Conciliación para determinar la procedencia y/o improcedencia de iniciar la Acción de Repetición, durante el primer semestre del año 2020 (periodo del 02 de enero al 30 de junio de 2020).

La Oficina de Control interno, procede a realizar la revisión de cada una de las fichas enunciadas de los casos llevados a comité, además del cumplimiento de los términos establecidos en la norma; su resultado se anexa en la última columna del cuadro, así:

INFORMACION OFICINA ASESORA JURIDICA							VERIFICACION OFICINA CONTROL INTERNO	
SESION	CASO PRESENTADO	FECHA DE LA SENTENCIA	FECHA DEL PAGO	DECISIÓN DEL COMITE	APODERADO	NUMERO DE LA FICHA	FICHAS EN EL SISTEMA eKOGUI	TERMININO EN QUE DECIDIÓ EL COMITE
ORDINARIO 04 (08 DE ABRIL)	Estudio de Repetición Alfredo Hall Sinclair			NO INICIAR ACCIÓN DE REPETICIÓN	ANA SOLEDAD GARCIA	29002	Incompleta Sin Acta	Sin fechas
	Repetición Freddy Santamaría	01 de marzo de 2019	28 de agosto de 2019	NO INICIAR ACCIÓN DE REPETICIÓN	MANUEL ARENAS	22521	Incompleta Sin Acta	7 MESES Y 10 DIAS
ORDINARIO 05 (29 DE ABRIL)	Estudio de Repetición Viáticos Carlos Augusto Preciado	18 de enero de 2018	14 de agosto de 2018	NO INICIAR ACCIÓN DE REPETICIÓN	ANA MARIA PRADA	28666	Concluida Con Acta	20 MESES Y 12 DIAS
	Estudio de Repetición Viáticos Edgar Alcázar Toro	26 de abril de 2018	29 de mayo de 2018	NO INICIAR ACCIÓN DE REPETICIÓN	ANA MARIA PRADA	28614	Concluida Con Acta	23 MESES
	Estudio de Repetición Viáticos Gabriel Enrique Guzmán	11 de diciembre de 2017	29 de mayo de 2018	NO INICIAR ACCIÓN DE REPETICIÓN	ANA MARIA PRADA	No permite diligenciar la ficha	No se encontró	23 MESES
	Estudio de Repetición Viáticos Héctor Gutiérrez Reyes	15 de mayo de 2018	27 de agosto de 2018	NO INICIAR ACCIÓN DE REPETICIÓN	ANA MARIA PRADA	28668	Concluida Con Acta	20 MESES Y 1 DÍA
	Estudio de Repetición Viáticos Iván Orlando Ahumada	23 de febrero de 2018	07 de diciembre de 2018	NO INICIAR ACCIÓN DE REPETICIÓN	ANA MARIA PRADA	28670	Concluida Con Acta	16 MESES Y 20 DIAS
	Estudio de Repetición Viáticos José Yesid Grisales	23 de febrero de 2018	14 de agosto de 2018	NO INICIAR ACCIÓN DE REPETICIÓN	ANA MARIA PRADA	28673	Concluida Con Acta	20 MESES Y 12 DIAS
	Estudio de Repetición Viáticos Omar Francisco Ovalle	19 de diciembre de 2017	07 de diciembre de 2018	NO INICIAR ACCIÓN DE REPETICIÓN	ANA MARIA PRADA	28672	Concluida Con Acta	16 MESES Y 20 DIAS

	<b>Auditoría al Seguimiento del Cumplimiento de las Funciones del Comité de Conciliación</b>	Verificar el cumplimiento de las funciones establecidas por la Ley, del Comité de Conciliación y la Secretaría Técnica del Comité.
	<b>Oficina de Control Interno</b>	

	Estudio de Repetición Viáticos Orlando González	23 de febrero de 2018	14 de agosto de 2018	NO INICIAR ACCIÓN DE REPETICIÓN	ANA MARIA PRADA	28673	Concluida Con Acta	20 MESES Y 12 DIAS
	Estudio de Repetición Corponariño	No existió sentencia ni conciliación	2 de diciembre de 2018	NO INICIAR ACCIÓN DE REPETICIÓN	ADOLFO CASTILLO	No se puede subir a ekogui debido a que el pago corresponde a una multa	No se encontró	16 MESES y 25 DIAS
ORDINARIA 08 (17 DE JUNIO)	Estudio de Repetición Corpocesar	No existió sentencia ni conciliación	2 de febrero de 2019	NO INICIAR ACCIÓN DE REPETICIÓN	LINA MEDINA	No se puede subir a ekogui debido a que el pago corresponde a una multa	No se encontró	16 MESES y 14 DIAS
ORDINARIO 09 (30 DE JUNIO)	Estudio de Repetición caso Socotel	28 de febrero de 2018	18 de julio de 2018	NO INICIAR ACCIÓN DE REPETICIÓN	ANA MARIA PRADA	El aplicativo no permite completar el diligenciamiento de la ficha	Incompleta Ficha 31082 Sin Acta	23 MESES y 11 DIAS
	Estudio de Repetición caso Consorcio Cívica	27 de julio de 2017	24 de septiembre de 2018	NO INICIAR ACCIÓN DE REPETICIÓN	NATALIA GARCIA	El aplicativo no permite diligenciar la ficha	No se encontró	21 MESES y 5 DIAS
	Estudio de Repetición German Villanueva	30 de octubre de 2018	19 de febrero de 2019	NO INICIAR ACCIÓN DE REPETICIÓN	ADOLFO CASTILLO	30990	Concluida Sin Acta	16 MESES Y 10 DIAS
	Estudio de Repetición de Invermohes	22 de mayo de 2018	9 de septiembre de 2019	NO INICIAR ACCIÓN DE REPETICIÓN	ADOLFO CASTILLO	30991	Concluida Sin Acta	21 MESES Y 20 DIAS

Los procesos fallados en contra de la entidad y los que han sido objeto de pago por la Entidad, han sido llevados a comité de Conciliación para su análisis de la procedencia y/o improcedencia de la acción de repetición, como se evidencia en las actas Nos.4 del 8 de abril de 2020, 5 el 29 de abril de 2020, 8 del 17 de junio de 2020 y 9 del del 30 de junio de 2020.

Sin embargo, de la verificación realizada por la oficina de Control Interno del término transcurrido entre la fecha del último pago efectuado por la Entidad de condena o cualquier otro crédito surgido por concepto de responsabilidad patrimonial de la entidad y la fecha en que el Comité adoptó su decisión en cada uno de los casos, se evidenció que transcurrieron entre 7 a 23 meses, materializándose el incumplimiento del término de cuatro (4) meses, establecido en el inciso del artículo 2.2.4.3.1.21.2. del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 3º, Decreto 1167 de 2016, que reza: “De la Acción de Repetición” (...). Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a

	<b>Auditoria al Seguimiento del Cumplimiento de las Funciones del Comité de Conciliación</b>	Verificar el cumplimiento de las funciones establecidas por la Ley, del Comité de Conciliación y la Secretaria Técnica del Comité.
	<b>Oficina de Control Interno</b>	

*cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión”.*

De igual forma, se evidenció debilidades en la sistematización de la información en el aplicativo eKOGUI, por parte de la Secretaria Técnica del Comité, en la incorporación de las decisiones y conclusiones adoptadas por el comité en siete (7) fichas, y la incorporación de las Actas al sistema; función que se subsanó en algunos casos durante la auditoria.

Respecto a lo anterior, la Oficina Asesora Jurídica aporta a la auditoria, oficio 1050.2020018806 de fecha 01 de julio de 2020, donde solicita a la ANDJE colaboración en el manejo del aplicativo eKOGUI, debido a que el aplicativo no permite diligenciar las fichas. No obstante, la auditoria, identificó que los casos relacionados en el oficio en cita son de fechas de sesiones de comité de conciliación efectuadas el 20, 28 de febrero, 12 de marzo, 8, 28 y 29 de abril y 17 de junio de 2020, donde ha transcurrido un término aproximado de cinco (5) meses, para la incorporación de la información en el sistema.

**7. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.**

Los procesos fallados en contra de la entidad y que han sido objeto de pago, han sido llevados a comité de Conciliación para el análisis de la procedencia y/o improcedencia de la acción de repetición, como se evidencia en las actas Nos.4 del 8 de abril de 2020, 5 el 29 de abril de 2020, 8 del 17 de junio de 2020 y 9 del del 30 de junio de 2020, donde no hubo llamamiento en garantía.

**8. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre procesos a ellos encomendados.**

La oficina Asesora Jurídica manifiesta que durante el primer semestre del año 2020 no se analizaron los criterios de idoneidad, para la selección de abogados externos para la defensa de los intereses de la Entidad.

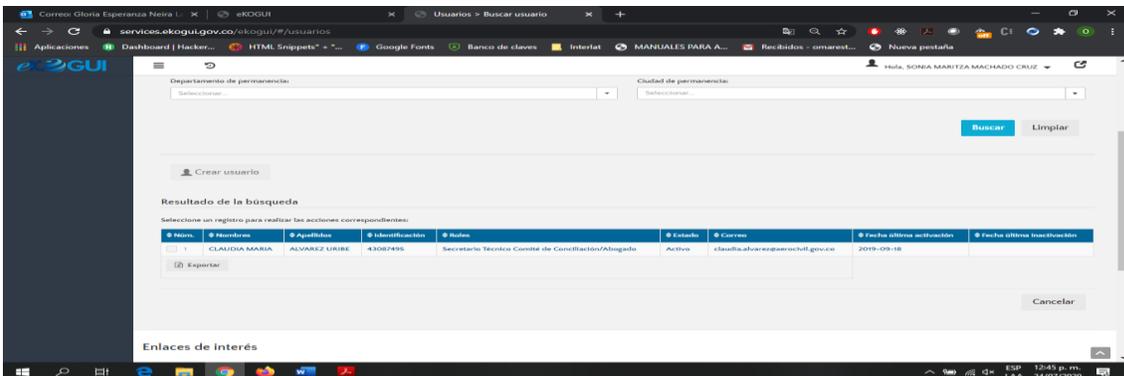
Realizada la verificación en el SECOP II, la oficina de Control interno no encontró proceso de contratación de prestación de Servicios de apoderados externos para la defensa de los intereses de la Entidad en el primer semestre del año 2020.

	<b>Auditoría al Seguimiento del Cumplimiento de las Funciones del Comité de Conciliación</b>	Verificar el cumplimiento de las funciones establecidas por la Ley, del Comité de Conciliación y la Secretaria Técnica del Comité.
	<b>Oficina de Control Interno</b>	

## 9. Designar al funcionario que ejercerá la secretaria técnica del comité.

Revisadas las Actas del Comité de Conciliación no se evidenció modificación a la designación del funcionario que ejerce las funciones de secretario del Comité de Conciliación.

Verificado el aplicativo eKOGUI, a la fecha aparece la doctora Claudia María Álvarez Uribe, como secretaria Técnica del Comité de Conciliación de la Entidad.



## 10. Dictar su propio reglamento.

El Comité de Conciliación expidió las Resoluciones Nos. 02965 del 07 de octubre de 2016 *“por la cual se deroga la Resolución 2750 de 2011 y se establecen las disposiciones internas del comité de Conciliación y defensa jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil”* y 00478 del 22 de febrero de 2017 *“por la cual se modifica la Resolución 02965 de 2016”*.

## 7.2. FUNCIONES SECRETARIA TECNICA DEL COMITÉ

### 1. Elaborar las actas de cada sesión del Comité.

Verificadas cada una de las actas enviadas correo electrónico, se pudo evidenciar que este postulado se ha venido cumpliendo por parte del comité de conciliación y su Secretario Técnico, con excepción del Acta No.9 de la sesión Ordinaria de fecha 30 de junio de 2020, la cual, no se aportó durante la auditoría.

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>Auditoría al Seguimiento del          Cumplimiento de las Funciones del          Comité de Conciliación</b>	Verificar el cumplimiento de las funciones establecidas por la Ley, del Comité de Conciliación y la Secretaria Técnica del Comité.
	<b>Oficina de Control Interno</b>	

- **OPORTUNIDAD DE MEJORA:**

Elaborar, suscribir y sistematizar las Actas del Comité de Conciliación dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión, acorde con los términos establecidos en la norma (numeral 1º, artículo 2.2.4.3.1.2.6. Decreto 1069 de 2015).

**2. Verificar el Cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité.**

La secretaria del Comité ha expedido certificaciones de verificación y cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité.

No obstante, la certificación de la sesión extraordinaria No.03 de fecha cuatro (4) de marzo de 2020, fue suscrita por la secretaria del Comité el 31 de enero de 2020, es decir, con anterioridad a la fecha de la realización de la sesión.

**3. Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones que será entregado al Representante Legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses.**

Se presentó informe dirigido a los miembros del Comité de Conciliación, mediante oficio con número de radicado adi 1052-2020014924 de fecha 05 de julio de 2020, relacionando los casos llevados a sesión del Comité durante el primer semestre del año 2020.

**4. Proyectar y someter a consideración del comité la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del ente.**

La secretaria Técnica del Comité de Conciliación en sesión 07 del 27 de mayo de 2020, realiza la presentación del tema “*Contrato Realidad*”, con el fin de prevenir que se configuren posibles daños antijurídicos en la Entidad.

**5. Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.**

La secretaria Técnica del Comité, presentó informe dirigido a la Contraloría General de la República con radicado 1050-2020019888 de fecha 12 de julio de 2020, y a la Procuraduría General de la Nación con radicado 1050-2020019889 del 12 de julio de 2020, informando

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>Auditoría al Seguimiento del          Cumplimiento de las Funciones del          Comité de Conciliación</b>	Verificar el cumplimiento de las funciones establecidas por la Ley, del Comité de Conciliación y la Secretaría Técnica del Comité.
	<b>Oficina de Control Interno</b>	

los fallos pagados, así como los estudios de acciones de repetición adelantados por el Comité de Conciliación de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, durante el primer semestre de la vigencia 2020.

### 7.3. VERIFICACIÓN DE SESIONES Y VOTACIÓN:

A corte del 30 de junio de 2020, y de acuerdo con la información enviada por la Oficina Asesora Jurídica, se realizaron las siguientes sesiones del Comité de Conciliación:

ACTA DE COMITE	FECHA
Sesión Ordinaria 01 Presencial	23, 30 y 31 de enero de 2020
Sesión Ordinaria 02 Presencial	20 y 28 de febrero de 2020
Sesión Ordinaria 03 Presencial	12 de marzo de 2020
Sesión Ordinaria 04 virtual	08 de abril de 2020
Sesión Ordinaria 05 Virtual	29 de abril de 2020
Sesión Ordinaria 06 Virtual	11 de mayo de 2020
Sesión Ordinaria 07 Virtual	27 de mayo de 2020
Sesión Ordinaria 08 Virtual	17 de junio de 2020
Sesión Ordinaria 09 Virtual	30 de junio de 2020
Sesión Extraordinaria 01	05 de febrero de 2020
Sesión Extraordinaria 02	19 de febrero de 2020
Sesión Extraordinaria 03	04 de marzo de 2020

En cuanto a las sesiones realizadas se evidenció que, el comité se reunió una vez al mes en sesión ordinaria de fecha 12 de marzo de 2020, desatendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.4.3.1.2.4. Sesiones y votación del Decreto 1069 de 2015, dispone “*El comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan*”, materializándose un riesgo de incumplimiento normativo.

En igual sentido lo señala el documento especializado 17 - Protocolo para la Gestión de los Comités de Conciliación, emitido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, así: “*Las sesiones ordinarias se deben llevar a cabo obligatoriamente dos veces al mes, y tendrán lugar de acuerdo con el cronograma anual de sesiones que determine el comité en la primera sesión de la respectiva vigencia*”.

- **OPORTUNIDAD DE MEJORA:**

Establecer actividades de control que generen alertas para que el comité sesione de acuerdo con el número de veces que exige la norma, y las directrices formuladas mediante de los protocolos y circulares emitidas por la ANDJE.

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>Auditoría al Seguimiento del          Cumplimiento de las Funciones del          Comité de Conciliación</b>	Verificar el cumplimiento de las funciones establecidas por la Ley, del Comité de Conciliación y la Secretaría Técnica del Comité.
	<b>Oficina de Control Interno</b>	

#### 7.4. PUBLICACIONES DE ACUERDOS CONCILIATORIOS.

La Oficina Asesora Jurídica informa que, durante el primer semestre del año 2020, no fue aprobado judicialmente ningún acuerdo conciliatorio ante los agentes del Ministerio Público, por lo tanto, no se ha realizado publicaciones en la página Web de la Entidad.

#### 8. HALLAZGOS.

Del análisis de las respuestas y de la revisión de los soportes remitidos por la Oficina Asesora Jurídica, se evidenciaron las siguientes situaciones susceptibles de mejora:

**HALLAZGO No.1: Debilidades en el cumplimiento de la función de fijar las directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación.**

No existen evidencias sobre directrices institucionales formuladas por la Entidad en fechas anteriores. La Oficina Asesora Jurídica presenta a la auditoría, documento del proceso realizado al 30 de junio de 2020, manifestando que se ha seguido los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para la formulación de directrices de conciliación.

Verificada la evidencia, se observa el incumplimiento de la función de fijar las directrices institucionales para la aplicación de mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, que permitan optimizar el proceso de toma de decisiones al interior del Comité de Conciliación, la mejora de los tiempos de respuesta y el aporte de elementos de juicio que reduzcan el riesgo jurídico de la conciliación con el fin del fortalecimiento de la defensa jurídica del Estado, a la fecha se tiene adelantado el paso 1 *“identificación y priorización de las causas generales”*, faltando los pasos 2. *“identificación y priorización de subcausas”* y 3. *“Elaboración de la directriz institucional de Conciliación”*, establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a través del documento especializado 16 *“Metodología para la formulación de directrices institucionales de conciliación”*. Lo anterior, desatendiendo lo establecido en el numeral 4º, artículo 2.2.4.3.1.2.5. del Decreto 1069 de 2015, directrices y protocolos emitidos por la ANDJE.

 <p><b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<p><b>Auditoría al Seguimiento del Cumplimiento de las Funciones del Comité de Conciliación</b></p>	<p>Verificar el cumplimiento de las funciones establecidas por la Ley, del Comité de Conciliación y la Secretaría Técnica del Comité.</p>
	<p><b>Oficina de Control Interno</b></p>	

**RECOMENDACIÓN:**

Implementar acciones que permitan acelerar el proceso para la formulación de directrices institucionales de conciliación, las cuales serán útiles y efectivas, en el desarrollo de las actividades del Comité de Conciliación.

**HALLAZGO No.2. Omisión en el cumplimiento de la función 3ª del Comité de Conciliación y los lineamientos de la ANDJE.**

En desarrollo de la auditoría se evidenció la inobservancia, por parte de la Secretaría Técnica y miembros del Comité de Conciliación, de los lineamientos y protocolos establecidos por la ANDJE, con relación al cumplimiento y desarrollo de la función de *“Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra de la entidad, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos”*, por cuanto que, no se aportó el informe que debe contener las conclusiones del análisis y las propuestas de acción en cuanto a las medidas que se deben implementar para superar y/o prevenir las problemáticas identificadas, con el fin que el Comité de Conciliación, adopte las decisiones a que haya lugar.

Lo anterior, transgrediendo lo ordenado en el numeral 3º del artículo 2.2.4.3.1.2.5 del decreto 1089 de 2015 y Protocolo 17 para la Gestión de los Comités de Conciliación emitido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

**RECOMENDACIÓN:**

Implementar actividades que permitan dar cumplimiento a los lineamientos consagrados en los protocolos de la ANJE, con el fin de realizar el estudio y evaluación determinada en el No. 3º del artículo 2.2.4.3.1.2.5. del Decreto 1089 de 2015.

**HALLAZGO No.3. INOBSERVANCIA DE LOS TERMINOS LEGALES PARA LA ADOPCIÓN Y TOMA DE DECISIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN.**

De las fichas correspondientes a conciliaciones judiciales, relacionadas por la Oficina Asesora Jurídica, diligenciadas en el sistema eKOGUI, se tomó una muestra para revisión de las fichas 29753, 27555, 29657, 26106, 29283, 26206, 29643 y 29000, evidenciando

	<b>Auditoría al Seguimiento del Cumplimiento de las Funciones del Comité de Conciliación</b>	Verificar el cumplimiento de las funciones establecidas por la Ley, del Comité de Conciliación y la Secretaría Técnica del Comité.
	<b>Oficina de Control Interno</b>	

que entre la fecha de solicitud de conciliación y la fecha en que se llevó a comité cada caso para su decisión, transcurrieron entre 21 y 77 días, inobservando el término de quince (15) días, consagrado en el inciso 1º del numeral 2.2.4.3.1.2.4. del decreto 1069 de 2015, que dispone: *“Presentada la petición de conciliación ante la entidad, el Comité de Conciliación cuenta con quince (15) días a partir de su recibo para tomarla correspondiente decisión, la cual comunicará en el curso de la audiencia de conciliación, aportando copia auténtica de la respectiva acta o certificación en la que consten sus fundamentos”*.

De igual forma, de las fichas para estudio del Comité para determinar la procedencia y/o improcedencia de iniciar la Acción de Repetición, relacionadas por la Oficina Asesora Jurídica y diligenciadas en el sistema eKOGUI, se procedió a la verificación del término transcurrido entre la fecha del último pago efectuado por la Entidad de condena o cualquier otro crédito surgido por concepto de responsabilidad patrimonial de la entidad y la fecha en que el Comité adoptó su decisión en los casos identificados con las fichas 29002, 22521, 28666, 28614, 28668, 28670, 28673, 28672, 30990 y 30991, evidenciando que transcurrieron entre 7 y 23 meses, materializándose el incumplimiento del término de cuatro (4) meses, consagrado en el inciso del artículo 2.2.4.3.1.2.1.2. del Decreto 1069 de 2015 modificado por el artículo 3º, Decreto 1167 de 2016, que reza: *“De la Acción de Repetición (...). Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión”*.

## RECOMENDACIÓN:

Llevar las solicitudes al Comité de Conciliación y tomar las decisiones por parte de Comité de Conciliación de cada caso, dentro del término de los quince (15) días para las conciliaciones y cuatro (4) meses para la acción de repetición conforme ordena la Ley.

## 9. CONCLUSIONES.

- Se evidenciaron incumplimientos frente a las funciones del Comité de Conciliación establecidas en los numerales 3 “Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente (...)” y 4 “Fijar las directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo (...)”, e incumplimiento de los términos fijados en la Ley para decidir los casos para Conciliación y procedencia y/o improcedencia para el inicio de la Acción de Repetición.

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>Auditoría al Seguimiento del          Cumplimiento de las Funciones del          Comité de Conciliación</b>	Verificar el cumplimiento de las funciones establecidas por la Ley, del Comité de Conciliación y la Secretaria Técnica del Comité.
	<b>Oficina de Control Interno</b>	

- Frente a las funciones de la Secretaria Técnica, se evidenciaron debilidades frente a las funciones establecidas en los numerales 1 *“Elaborar las actas de cada sesión del comité (...)”*, 3. Recopilación de insumos y elaboración de informes para presentar al comité con el fin se realice estudio y evaluación los procesos que curses o hayan cursado en contra del ente (...)”, 4. Elaboración de insumos y presentarlos al comité para *“Fijar las directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo (...)”*, y el incumplimiento de los términos fijados en la Ley para presentar ante el comité de Conciliación para su análisis y decisión sobre procedencia y/o improcedencia para el inicio de la Acción de Repetición y Conciliación.
- Se presenta incumplimiento frente al número mínimo de sesiones mensuales del Comité de Conciliación y sistematización de la información e incorporación de las actas en el aplicativo eKOGUI.

## 10. PLAN DE MEJORAMIENTO.

Se remite informe del Seguimiento al Cumplimiento de las Funciones Asignadas al Comité de Conciliación y a la Acción de Repetición, con Tres (3) hallazgos y Tres (3) Oportunidades de Mejora, que serán incorporadas al aplicativo Isolución con el fin se formulen las acciones de mejora correspondientes por parte del área responsable.

PRESENTADO POR:	FIRMAS
Sonia Maritza Machado Cruz - Jefe Oficina Control Interno  Gloria Esperanza Neira Latorre - Profesional Aeronáutico	  Gloria Esperanza Neira Latorre